



AUTO No. 5732

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**  
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. **2005ER11675** de fecha 6 de abril de 2005, la Sociedad **KUBO CONSTRUCTORES LTDA.**, identificada con NIT. No 830.133.733.2, por intermedio de su Representante Legal, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA-, la autorización para ejecutar unos tratamientos silviculturales ubicados en espacio privado de la calle 138 No. 57 – 24 (Dirección antigua) carrera 74 No. 138 – 69 (Dirección nueva), Localidad de Suba, de esta ciudad.

Que mediante auto No. **2359** de fecha 26 de agosto de 2005 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA-, inicio trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de autorización de tratamientos silviculturales en la calle 138 No. 57 – 24 (Dirección antigua) carrera 74 No. 138 – 69 (Dirección nueva), Localidad de Suba, de esta ciudad, a favor de la Sociedad **KUBO CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con NIT. No 830.133.733.2.

Que mediante Resolución No. **2790** de fecha 15 de noviembre de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, autorizó a la Sociedad **KUBO CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con NIT. No 830.133.733.2, la tala de unos árboles, ubicados en la calle 138 No. 57 – 24 (Dirección antigua) carrera 74 No. 138 – 69 (Dirección nueva), Localidad de Suba de éste Distrito Capital, de la misma manera determinó el valor por compensación establecida en **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.151.953.00)**.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5732

Que la resolución No. **2790** de fecha 15 de noviembre de 2005, fue notificada personalmente el día 23 de noviembre de 2005 y tiene constancia de ejecutoria de fecha 1 de diciembre del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, oficina de Control Flora y Fauna, previa visita realizada el día 27 de agosto de 2008, en la calle 138 No. 57 – 24 (Dirección antigua) carrera 74 No. 138 – 69 (Dirección nueva), emitió el concepto técnico de seguimiento No. DECSA No. **17695** del 10 de noviembre de 2008, determino que fueron ejecutados los tratamientos silviculturales autorizados mediante la resolución No. **2790** de 2005 y que no obra en el expediente el respectivo pago por concepto de compensación.

Que mediante resolución No. **8641** de fecha 2 de diciembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, le exigió a la Sociedad **KUBO CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con NIT. No 830.133.733.2, el pago de la compensación de los tratamientos silviculturales autorizados mediante resolución No. **2790** de fecha 15 de noviembre de 2005 y que de acuerdo al concepto técnico de seguimiento DECSA No. **17695** del 10 de noviembre de 2008, ese pago no se ha efectuado.

Que la resolución No. **8641** de fecha 2 de diciembre de 2009, fue notificada personalmente el día 8 de octubre de 2010 y tiene constancia de ejecutoria el día 11 de octubre del mismo año.

Que mediante radicado No **2010ER60428** de fecha 5 de noviembre de 2010, la Sociedad **KUBO CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con NIT. No 830.133.733.2, por intermedio de su representante legal, remitió a esta Secretaría, copia recibo de pago No. **760913** que corresponde al comprobante de pago por concepto de compensación.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA-, revisó el expediente **SDA-03-05-1308**, encontrando que ya se había cancelado el valor por compensación, el cual se encuentra anexado a folio 310.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 5732

*descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-05-1308**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5732

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-05-1308**, en materia de autorización a la Sociedad **KUBO CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con NIT. No 830.133.733.2, por intermedio de su representante legal, el señor **IVAN ARISTIZABAL RODAS**, identificado con la cédula No. 70.551.948, o quien haga sus veces, por la Intervención de unos árboles ubicados en la calle 138 No. 57 – 24 (Dirección antigua) carrera 74 No. 138 – 69 (Dirección nueva), Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la Sociedad **KUBO CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con NIT. No 830.133.733.2, por intermedio de su representante legal, el señor **IVAN ARISTIZABAL RODAS**, identificado con la cédula No. 70.551.948, o quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 71 – 21 torre A, Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 21 NOV 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó.- Diana Escovar - Abogada  
1° Revisión.- Dra. Ruth Azucena Cortés Ramírez -Abogada  
2° Revisión.- Dra. Sandra Rocío Silva González -Coordinadora  
Aprobó.- Carmen Rocío González Cantón -SSFFS  
Expediente **DM-03-05-1308**



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





32  
Bogotá DC

Señor(es):

**KUBO CONSTRUCTORES LTDA**

Representación legal (o quien haga sus veces)

Dirección: CRA 7 N° 71-21 TORRE A PISO 3

Teléfono NO REGISTRA

Ciudad

**Asunto:** Comunicación acto administrativo - EXP.DM-03-05-1308

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.5732 del 21 de Noviembre de 2011, por medio del cual se archiva un expediente, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

*Rocío Cantor*

**Carmen Rocío Gonzalez Cantor**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

